

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. **PRIMER OTROSÍ:** CUMPLE LO ORDENADO. **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **TERCER OTROSÍ:** TÉNGASE PRESENTE. **CUARTO OTROSÍ:** PERSONERÍA. **QUINTO OTROSÍ:** NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MARÍA INÉS BUZADA SALAZAR, en representación de **CENCOSUD SHOPPING S.A. (Cenco Malls)**, Rol Único Tributario 76.433.310-1, con domicilio para estos efectos en Avenida Kennedy 9001, piso 7, Las Condes, en el expediente sancionatorio Rol **D-209-2025**, a usted respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (**LOSMA**), presento un programa de cumplimiento respecto del cargo formulado a mi representada mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-209-2025, de fecha 22 de agosto de 2025 (**Formulación de Cargos**), por eventuales incumplimientos asociados a la unidad fiscalizable denominada “*Mall Alto Las Condes*”.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/ 2012, del Ministerio de Medio Ambiente (**Reglamento**), y, en particular, en lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento: Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de junio de 2025, de la SMA (**Guía**), y en los términos que se exponen a continuación:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S.			
1. IDENTIFICACIÓN:			
Rol Sancionatorio	Procedimiento D-209-2025		
Nombre empresa o persona natural	Cencosud Shopping S.A.		
Rut empresa o persona natural	76.433.310 - 1		
Nombre representante legal	María Inés Buzada Salazar		
Dirección del establecimiento	Avenida Presidente Kennedy N°9.001, Las Condes, Región Metropolitana.		
Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos <i>(Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)</i>	Emisores de ruidos Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos		
	Actividades:		
	1. Andén Jumbo.	1	
	2. Andén centro comercial.	1	
	3. Calle interior.	1	
4. Estacionamiento camiones (del andén del centro comercial).	1		
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: Sí.		Tenga presente que los actos administrativos se entenderán notificados entenderán notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN			
Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna “Hecho constitutivo de infracción” de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.			
La obtención, con fechas 10 de octubre de 2024 y 22 de mayo de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59 dB(A) en horario nocturno y en condición interna con ventana abierta; 66 dB (A) en horario diurno y en condición externa; y 51 dB (A) en horario nocturno y en condición externa, todas las mediciones realizadas en receptores sensibles ubicados en Zona III.			
3. EFECTOS NEGATIVOS			
Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.			
Se han producido, a lo menos, molestias en la población por el ruido generado motivo de la infracción.			

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	1								
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	<p>Cierre con una barrera acústica con una densidad superior a 10 kg/m², la cual podrá ser construida con paneles acústicos tipo sándwich de 100 mm con sistema machihembrado, de acero galvanizado en cara exterior, núcleo de lana de roca, y cubiertos con acero perforado en su cara interior. Referencialmente, se propone lo siguiente:</p>  <p>Este cierre se instalaría aledaño al sector del andén del centro comercial, el que se encuentra al interior de los estacionamientos del Cine. Específicamente, se propone cerrar dos accesos con paneles acústicos, y dejar dos libres para ingreso y salida de camiones, pero con un semienclerio tipo de dintel con mismos materiales, para disminuir ruido.</p>								
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</i>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="425 1178 621 1286"> Cantidad: </td><td data-bbox="621 1178 866 1286">1</td><td data-bbox="866 1178 1095 1286"> Posición/ubicación dentro de la UF: </td><td data-bbox="1095 1178 1581 1286">Sector andén centro comercial, estacionamiento del Cine.</td></tr> <tr> <td data-bbox="425 1286 621 1516"> Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i> </td><td data-bbox="621 1286 866 1516">Dos cierres totales, dos semicerrados, con un dintel para ingreso de camiones.</td><td data-bbox="866 1286 1095 1516"> Materialidad: </td><td data-bbox="1095 1286 1581 1516">De acuerdo a lo indicado, la materialidad considera una barrera acústica con una densidad superior a 10 kg/m², la cual podrá ser construida con paneles acústicos tipo sándwich de 100 mm con sistema machihembrado, de acero galvanizado en cara exterior, núcleo de lana de roca, y cubiertos con acero perforado en su cara interior.</td></tr> </table>	Cantidad: 	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector andén centro comercial, estacionamiento del Cine.	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	Dos cierres totales, dos semicerrados, con un dintel para ingreso de camiones.	Materialidad:	De acuerdo a lo indicado, la materialidad considera una barrera acústica con una densidad superior a 10 kg/m ² , la cual podrá ser construida con paneles acústicos tipo sándwich de 100 mm con sistema machihembrado, de acero galvanizado en cara exterior, núcleo de lana de roca, y cubiertos con acero perforado en su cara interior.
Cantidad: 	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector andén centro comercial, estacionamiento del Cine.						
Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	Dos cierres totales, dos semicerrados, con un dintel para ingreso de camiones.	Materialidad:	De acuerdo a lo indicado, la materialidad considera una barrera acústica con una densidad superior a 10 kg/m ² , la cual podrá ser construida con paneles acústicos tipo sándwich de 100 mm con sistema machihembrado, de acero galvanizado en cara exterior, núcleo de lana de roca, y cubiertos con acero perforado en su cara interior.						
	<input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:								

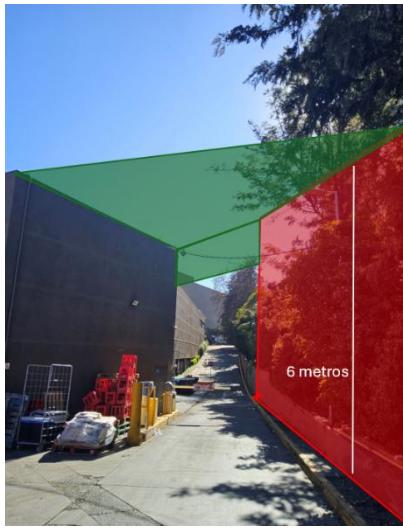
<p>Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>
<p>Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros <i>(indicar)</i>.</p>	
<p>Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i></p>	\$19.072.000 (483,07 UF)	

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	2								
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	<p>Pantalla acústica perimetral, con cumbre orientada hacia el interior. Pantalla acústica de 4 metros de altura instalada en el perímetro de la calle Padre Hurtado Interior, donde transitan camiones. Se propone referencialmente lo siguiente:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>La materialidad de la pantalla considera una densidad mínima de 10 kg/m² y total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas. Opcionalmente, podría incorporarse material fonoabsorbente en su cara interior cuyo coeficiente de absorción sea mínimo de 0.6, según índice NRC1. Se incluirá cumbre orientada hacia el interior.</p>								
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</i>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; padding: 5px;"> Cantidad: </td><td style="width: 25%; padding: 5px;"> 1 </td><td style="width: 25%; padding: 5px;"> Posición/ubicación dentro de la UF: </td><td style="width: 25%; padding: 5px;"> Aledaño a los deslindes de la calle interna, denominada Padre Hurtado Interior. </td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i> </td><td style="padding: 5px;"> 4 metros de altura, por el deslinde de Padre Hurtado Interior y luego en edificio Las Verbenas. </td><td style="padding: 5px;"> Materialidad: </td><td style="padding: 5px;"> Como se señaló, la pantalla considera una densidad mínima de 10 kg/m² y total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas. Opcionalmente, podría incorporarse material fonoabsorbente en su cara interior cuyo coeficiente de absorción sea mínimo de 0.6, según índice NRC1. </td></tr> </table>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Aledaño a los deslindes de la calle interna, denominada Padre Hurtado Interior.	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	4 metros de altura, por el deslinde de Padre Hurtado Interior y luego en edificio Las Verbenas.	Materialidad:	Como se señaló, la pantalla considera una densidad mínima de 10 kg/m ² y total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas. Opcionalmente, podría incorporarse material fonoabsorbente en su cara interior cuyo coeficiente de absorción sea mínimo de 0.6, según índice NRC1.
Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Aledaño a los deslindes de la calle interna, denominada Padre Hurtado Interior.						
Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	4 metros de altura, por el deslinde de Padre Hurtado Interior y luego en edificio Las Verbenas.	Materialidad:	Como se señaló, la pantalla considera una densidad mínima de 10 kg/m ² y total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas. Opcionalmente, podría incorporarse material fonoabsorbente en su cara interior cuyo coeficiente de absorción sea mínimo de 0.6, según índice NRC1.						
	<div style="display: flex; align-items: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: </div>								

<p>Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>
<p>Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros <i>(indicar)</i>.</p>	
<p>Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i></p>	<p>\$ 253.892.729,50 (6.428,65 UF)</p>	

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	3								
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	<p>En zona de andén Jumbo, continuar con pantalla acústica perimetral, pero aumentar altura a 6 metros, y crear techo para mitigar ruido en la zona donde existe mayor tránsito de camiones.</p>  <p>La materialidad de la pantalla considera una densidad mínima de 10 kg/m² y total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas. Opcionalmente, podría incorporarse material fonoabsorbente en su cara interior cuyo coeficiente de absorción sea mínimo de 0.6, según índice NRC1.</p>								
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</i>	<table border="1" data-bbox="425 1064 1586 1389"> <tr> <td data-bbox="425 1064 633 1142"> Cantidad: </td><td data-bbox="633 1064 915 1142">1</td><td data-bbox="915 1064 1122 1142"> Posición/ubicación dentro de la UF: </td><td data-bbox="1122 1064 1586 1142">Sector andén Jumbo.</td></tr> <tr> <td data-bbox="425 1142 633 1389"> Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i> </td><td data-bbox="633 1142 915 1389">6 metros de altura.</td><td data-bbox="915 1142 1122 1389"> Materialidad: </td><td data-bbox="1122 1142 1586 1389">Como se señaló, la materialidad de la pantalla considera una densidad mínima de 10 kg/m² y total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas. Opcionalmente, podría incorporarse material fonoabsorbente en su cara interior cuyo coeficiente de absorción sea mínimo de 0.6, según índice NRC1.</td></tr> </table>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector andén Jumbo.	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	6 metros de altura.	Materialidad:	Como se señaló, la materialidad de la pantalla considera una densidad mínima de 10 kg/m ² y total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas. Opcionalmente, podría incorporarse material fonoabsorbente en su cara interior cuyo coeficiente de absorción sea mínimo de 0.6, según índice NRC1.
Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector andén Jumbo.						
Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	6 metros de altura.	Materialidad:	Como se señaló, la materialidad de la pantalla considera una densidad mínima de 10 kg/m ² y total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas. Opcionalmente, podría incorporarse material fonoabsorbente en su cara interior cuyo coeficiente de absorción sea mínimo de 0.6, según índice NRC1.						
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p>								

		<input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input type="checkbox"/> Otros <i>(indicar)</i> .	
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$21.045.851 (532,5 UF)	

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

<p>Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</p> <p>Acción: (Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</p>	<p>4</p> <p>Reubicación de estacionamiento de camiones descubierto de Gilberto Fuenzalida, para que no se genere superaciones al D.S. N° 38/2011 en receptores cercanos. Los camiones se estacionarán al interior, cercanos al andén del centro comercial, de modo tal que sus bocinas automáticas (en marcha atrás, especialmente) y motores se alejen de los receptores en propiedades vecinas.</p> <p>El sector que dejaría de estacionar camiones sería el siguiente:</p> 								
<p>Forma de implementación de la acción: (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="425 1100 633 1184">Cantidad:</td><td data-bbox="633 1100 899 1184">1</td><td data-bbox="899 1100 1122 1184">Posición/ubicación dentro de la UF:</td><td data-bbox="1122 1100 1579 1184">Sector de Gilberto Fuenzalida con Las Verbenas.</td></tr> <tr> <td data-bbox="425 1184 633 1298">Dimensiones: (alto, ancho, largo)</td><td data-bbox="633 1184 899 1298">N/A</td><td data-bbox="899 1184 1122 1298">Materialidad:</td><td data-bbox="1122 1184 1579 1298">N/A.</td></tr> </table>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector de Gilberto Fuenzalida con Las Verbenas.	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	N/A	Materialidad:	N/A.
Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Sector de Gilberto Fuenzalida con Las Verbenas.						
Dimensiones: (alto, ancho, largo)	N/A	Materialidad:	N/A.						
<p>Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</p>	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>							

<p>Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros <i>(indicar)</i>.</p>
<p>Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i></p>	<p>\$0.</p>

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	5								
Acción: (Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).	Banderillero para evitar uso de bocinas de retroceso de camiones, tanto en andén Jumbo como en andén del centro comercial.								
Forma de implementación de la acción: (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.	<table border="1"> <tr> <td>Cantidad:</td><td>1</td><td>Posición/ubicación dentro de la UF:</td><td>Andén Jumbo y andén centro comercial.</td></tr> <tr> <td>Dimensiones: (alto, ancho, largo)</td><td>N/A</td><td>Materialidad:</td><td>N/A</td></tr> </table>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Andén Jumbo y andén centro comercial.	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	N/A	Materialidad:	N/A
Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Andén Jumbo y andén centro comercial.						
Dimensiones: (alto, ancho, largo)	N/A	Materialidad:	N/A						
Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>								
Medios de Verificación: (Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar).</p>								
Costo Estimado Neto: (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).	\$ 2.000.000.-								

Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	6
Acción Obligatoria:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.
Forma de implementación de la acción:	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.</p> <p>De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la reemplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)</i>	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada Fecha de ejecución: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Acción por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>
Medios de Verificación:	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Costo Estimado Neto: <i>(Indique el costo asociado a la realización de la medición)</i>	\$ 1.000.000

Nº: (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	7
Acción Obligatoria:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de implementación de la acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N°2129/2020 o aquella que la reemplace.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Nº: (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	8
Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Forma de implementación de la acción:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.



MARIA INES ELCIRA
 BUZADA SALAZAR
 2025.09.22 21:26:00
 -03'00'
 2025.001.20693

Firma Representante

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por cumplido lo ordenado en el **requerimiento de información** contenido en el resuelvo VIII de la Formulación de Cargos, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. *Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite*

- Identidad del representante legal de Cencosud Shopping S.A.:

María Inés Buzada Salazar.

- Personería:

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 19.880, la personería de María Inés Buzada Salazar consta en escritura pública de fecha 7 de agosto de 2025, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, la que se acompaña en otrosí de esta presentación.

2. *Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario*

De acuerdo con lo solicitado, se adjunta la Memoria Integrada de Cencosud Shopping S.A. correspondiente al año 2024, emitida en abril de 2025, la que contiene la información solicitada. Los estados financieros de la compañía se encuentran disponibles en:

[REDACTED]

3. *Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente:*

- *Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire*

Jumbo: 2 equipos vex, 2 equipos vin y 15 unidades condensadoras.



Cine 4 equipos condensadoras y 10 equipos de aire acondicionado compactos.



En cuanto a su ubicación, en rojo se visualiza el techo Jumbo, mientras que en azul el techo Cine:



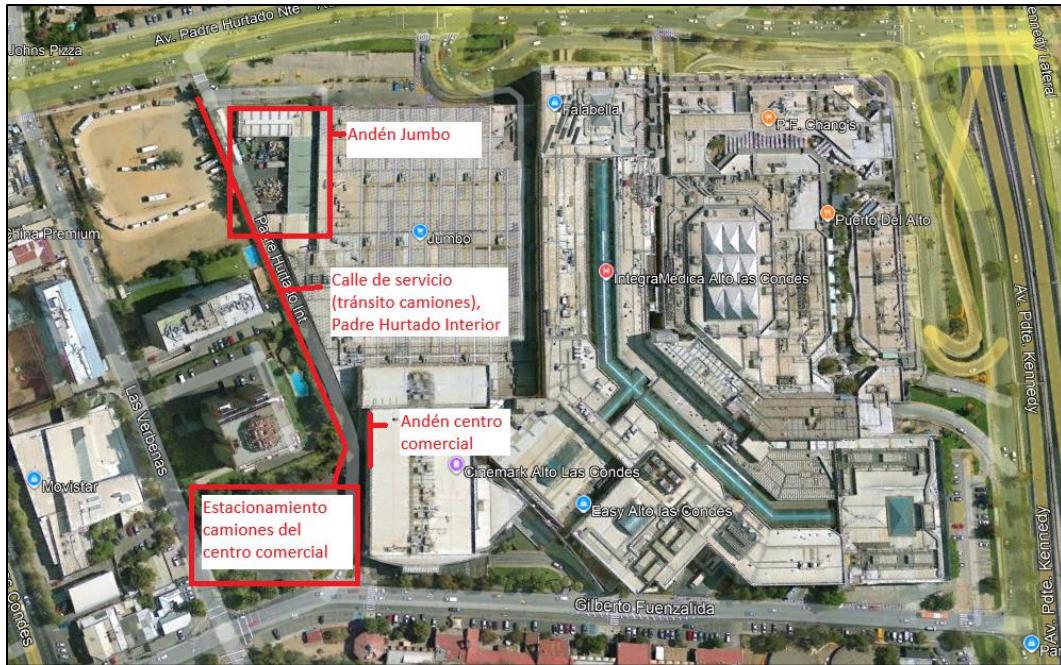
Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que los ductos de aire del centro comercial no constituyen fuentes de ruido que, de acuerdo con los registros de fiscalización, causen o contribuyan a la superación de la Norma de Emisión de Ruidos.

- *Indicar si se encuentra en construcción alguna de las áreas de la unidad fiscalizable, y en caso de ser así, indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto; indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder*

Se informa que, en la actualidad, no existen faenas constructivas actualmente en ejecución en el exterior del centro comercial que puedan afectar a vecinos.

4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-2897-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*

Sobre el particular, se informa que los ruidos molestos detectados en las fiscalizaciones recientes se originan principalmente por el uso de los andenes del Jumbo y del centro comercial, así como la calle de servicio utilizada para el tránsito de camiones y el estacionamiento de camiones, como se indica a continuación:



5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

Al respecto, puede informarse que el horario de atención al público del centro comercial Alto Las Condes es el siguiente:

Lunes a Domingo: de 08:00 a 01:30.

Adicionalmente, en relación con los principales focos de ruido, pueden informarse los siguientes horarios de funcionamiento:

- Andén centro comercial: funcionamiento diurno (07:00 a 21:00hrs) y nocturno (21:00 a 07:00).
- Anden Jumbo: 07:00 a 19:00 hrs.
- Calle interior (Padre Hurtado Interior): 08:00 a 21:00 hrs.

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona*

Como se señaló anteriormente, los principales focos de ruido, pueden informarse los siguientes horarios de funcionamiento:

- Andén centro comercial: funcionamiento diurno (07:00 a 21:00hrs) y nocturno (21:00 a 07:00).
 - Anden Jumbo: 07:00 a 19:00 hrs.
 - Calle interior (Padre Hurtado Interior): 08:00 a 21:00 hrs.
7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia*

No se reportan acciones posteriores a las últimas mediciones realizadas, de mayo de 2025 en adelante.

SEGUNDO OTROSÍ: Atendido el volumen de información, los documentos anexos del presente programa de cumplimiento se encuentran disponibles en el link a continuación, solicitando desde ya se tengan por acompañados a esta presentación:

[REDACTED]

TERCER OTROSÍ: Sin perjuicio de las acciones y metas propuestas, se hace presente que esta parte está llana a incorporar cualquier otra que pueda sugerir la SMA al respecto, con miras a obtener la aprobación del programa de cumplimiento.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase tener por acompañada una copia de la escritura pública donde constan mis poderes para representar a Cencosud Shopping S.A., de conformidad con el artículo 22 de la Ley 19.880.

[REDACTED]

QUINTO OTROSÍ: Sírvase disponer notificación electrónica para las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sancionatorio, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- J [REDACTED]



MARIA INES ELCIRA
BUZADA SALAZAR
2025.09.22 21:24:32
-03'00"
2025.001.20693

María Inés Buzada Salazar
Cencosud Shopping S.A.



Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION PARCIAL A ESCRITURA PUBLICA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N 137 otorgado el 07 de Agosto de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N° 11084 - 2025.-

Santiago, 22 de Septiembre de 2025.-



123456988087
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electr?nica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456988087.- Verifique validez en Fojas.cl

CUR Nro: F4727-123456988087.-

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO



Rep. N°11084 / 2025

Ot. 184483

REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 137

CENCOSUD SHOPPING S.A.

En SANTIAGO DE CHILE, a siete de agosto del año dos mil veinticinco, ante mí, doña MARÍA PILAR GUTIERREZ RIVERA, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaria de Santiago, domiciliada en Avenida Apoquindo número tres mil treinta y nueve, quinto piso, comuna de Las Condes, comparece: Doña MARÍA INÉS BUZADA SALAZAR, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] [REDACTED]; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada para ello viene a reducir parcialmente a escritura pública el acta de la SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE CENCOSUD SHOPPING S.A., celebrada con fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco y declara que esta se encuentra debidamente firmada electrónicamente por los señores Manfred Paulmann Koepfer, Peter Paulmann Koepfer, José Raúl Fernández, Stefan Krause Niclas, Jaime Soler Bottinelli, Susana Carey Claro, Eduardo Novoa Castellón, Sebastián Bellocchio

Pag: 2/21



Certificado N°
123456988087
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Fioretti y María Inés Buzada Salazar, la cual es del siguiente tenor en sus partes pertinentes que se reducen a escritura pública: **"SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE CENCOSUD SHOPPING S.A.-**

S.A.- En Santiago, a cuatro días del mes de agosto de dos mil veinticinco, siendo las quince horas, se llevó a efecto la sesión ordinaria de Directorio de la Sociedad, con la asistencia de los directores Manfred Paulmann Koepfer, Peter Paulmann Koepfer, José Raúl Fernández, Stefan Krause Niclas, Jaime Soler Bottinelli, Susana Carey Claro y Eduardo Novoa Castellón. Presidió esta sesión, el Presidente del Directorio don Manfred Paulmann Koepfer, y actuó como secretaria especialmente designada al efecto doña María Inés Buzada Salazar, Gerente de Asuntos Legales de la Sociedad. Además, participó de la reunión el Sr. Gerente General de la Sociedad don Sebastián Bellocchio Fioretti y el Gerente de Finanzas don Agustín Letelier. "...V.- Otorgamiento de Nuevos Poderes. El Sr. Presidente otorga la palabra a la Sra. Buzada quien da cuenta al Directorio acerca de la necesidad de otorgar nuevos poderes que permitan conferir a la Sociedad una expedita y eficiente administración. Puesto en discusión el tema propuesto, el Directorio acordó por la unanimidad de sus integrantes presentes otorgar una nueva estructura de poderes para la Sociedad, designar apoderados para las clases y grupos que se establecerán y revocar los poderes actualmente vigentes, todo ello en conformidad a los acuerdos que, a continuación, se expresan: /UNO/ Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Gerente General en virtud de la ley, la unanimidad de los Directores asistentes acordó otorgar nuevos poderes, estableciendo las Clases y Grupos de facultades que se indicarán a continuación y de que dispondrán los apoderados de la Sociedad, para representarla, todo ello conforme a la siguiente enunciación: **A.- PODERES CLASE II PARA ASUNTOS BANCARIOS.** Los mandatarios de esta Clase II podrán, actuando conjuntamente uno cualquiera del Grupo A con uno cualquiera del Grupo B, representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno)** Representar a la Sociedad ante Bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, incluso del Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/ o crédito; depositar, girar y sobre girar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo



Certificado
123456988087
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos o cargos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; retirar talonarios de cheques, formularios continuos de cheques o cheques sueltos; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; contratar; abrir, cerrar; modificar, prorrogar, endosar cartas de crédito en moneda nacional o extranjera; representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de importación o exportación, firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación; efectuar operaciones de cambio; contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/ o fomento y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, sea nacional o extranjera, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sobregiros o en cualquier otra modalidad, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dos)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, instrumentos financieros y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean



nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Tres)** Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social, en los bancos comerciales nacionales o extranjeros, estatales, particulares o mixtos, en Asociaciones de Ahorro y Préstamos o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado o en cualquier sistema de ahorro, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas, contratar sistemas o servicios de pago automático de cuentas tanto en cuenta corriente como en tarjetas de crédito y aprobar nóminas de pago; **Cuatro)** Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, instrumentos financieros, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos y de comercio; **Cinco)** Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Seis)** Pagar y novar obligaciones, efectuar y aceptar daciones en pago, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero, instrumentos financieros o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Siete)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios o convenientes; **Ocho)** Abrir, administrar y cerrar cuentas de corretaje y de custodia de valores y de instrumentos financieros, ya sea en Chile o en el extranjero; **Nueve)** Contratar, administrar y cerrar tarjetas de crédito en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Diez)** Contratar otros servicios financieros y asesorías prestadas por bancos, asesores financieros, corredores de bolsa, administradores de cartera,



Certificado
123456988087
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



entre otros, incluyendo asesorías financieras, operaciones de mercado de capitales, estructuraciones financieras; operaciones de cash management, contratación de portales de pago, servicios de tesorería; servicios de información; servicios de barrido de cuentas o cash pooling, celebrar toda clase de contratos financieros y/ o de prestación de servicios de aquellos regulados por la Ley número veintiún mil quinientos veintiuno o aquella que la modifique o reemplace, entre otros; **Once)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos, y liquidar estas cuentas en cualquier tiempo; **Doce)** Novar todo tipo de obligaciones y aceptar novaciones, pudiendo al efecto asumir obligaciones, suscribir contratos de factoring y confirming, suscribir acuerdos marcos de operaciones de derivados; tomar y ejecutar operaciones de derivados de monedas, con todo tipo de índices bursátiles, tasas de interés, monedas y divisas, incluyendo, pero no limitado a, forwards, futuros, swaps, swaps de tasas de interés, swaps de monedas, put, calls, collars y otros instrumentos; **Trece)** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales. Realizar inversiones en depósitos a plazo, fondos mutuos, efectos de comercio y cualquier otro instrumento de inversión financiera de corto o largo plazo, ya sea de renta fija o variable, pudiendo retirar en todo o parte, y en cualquier tiempo, los dineros invertidos por la Sociedad, y liquidarlas en cualquier momento y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales que actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera; y **Catorce)** Realizar operaciones asociadas a pactos de retrocompra y REPOS tanto en moneda local como



extranjera, sobre cualquier valor de oferta pública o instrumento financiero, incluyendo depósitos a plazo, bonos de bancos centrales o bancos comerciales, efectos de comercio, moneda extranjera y otros. Se deja expresa constancia que los mandatarios sólo podrán otorgar poderes especiales o delegar, en todo o en parte, el presente mandato cuando dicho poder o delegación sea otorgado: /a/ a una persona específica, /b/ por un plazo máximo de un año contado desde la fecha de la delegación; y /c/ única y exclusivamente para llevar a cabo alguna de las siguientes gestiones, que deberán ser especificadas en la correspondiente delegación: retiro de talonarios de cheques, retiro de cheques y retiros de vales vista. Tratándose de las operaciones de derivados que se ejecuten al amparo de los poderes de esta Clase II, no podrán realizarse o ejercerse por los mandatarios sin la aprobación previa del Directorio de la Sociedad cuando excedan del equivalente en pesos chilenos a cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América por año calendario, según el valor del dólar observado publicado en el Diario Oficial de Chile a la fecha de la respectiva operación, acto, contrato, convenio o procedimiento. El límite antes indicado será aplicable a todas las operaciones de derivados consideradas de manera agregada. **APODERADOS CLASE II: GRUPO A:** Sebastián Bellocchio Fioretti, Agustín Letelier García, Andrés Neely Erdos, Fredy Astudillo Poblete e Ignacio Podestá. **GRUPO B:** Rubén Arriagada Morral, Juan Nuñez Benítez, Diego Gerardo, Guillermo Nuñez, Marcos Pérez Pavez, María Inés Buzada Salazar. **B.- PODERES CLASE III PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.** Estos mandatarios, podrán, actuando en forma separada e indistinta uno cualquiera de ellos, representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno)** Entregar y recibir de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Dos)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, u otro tipo de organismos, públicos o privados, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellas, y sin que





esta enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, el Banco Central de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Superintendencia de Pensiones, la Dirección General de Aduanas, la Tesorería General de la República, la Dirección General de Aguas, la Dirección del Trabajo, la Subsecretaría o Superintendencia de Previsión Social (IPS), Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), el Ministerio Público, la Fiscalía Nacional Económica (FNE), las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Superintendencias, Direcciones de Obra, Servicios de Vivienda y Urbanismo, organismos ambientales y cualquiera otros que resulten pertinentes, en toda clase de presentaciones, peticiones, permisos, declaraciones, reclamos, propuestas, sean obligatorias o no y cualquiera sea la naturaleza de éstas, pudiendo modificarlas, complementarlas o desistirse de ellas; **Tres)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban realizarse ante la Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y, en general, ante todo tipo de autoridades y organismos previsionales de salud y del trabajo; y **Cuatro)** Representar a la Sociedad en todas las materias relacionadas con su personal, ante las Instituciones de Previsión, sean públicas o privadas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, instituciones u organismos de salud, compañías de seguros, Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Isapres, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Organismos del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Tesorerías Municipales, Cajas de Compensación y Asignación Familiar, Fondos de Cesantía, entre otros. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios sólo podrán otorgar poderes especiales o delegar, en todo o en parte, el presente mandato cuando dicho poder o delegación sea otorgado: /a/ a una persona específica, /b/ por un plazo máximo de un año contado desde la fecha de la delegación; y /c/ única y exclusivamente para llevar a cabo una gestión en particular que deberá ser especificada en la correspondiente delegación.

APODERADOS CLASE III: Agustín Letelier García, Roberto Petersen Tinkler,



María Inés Buzada Salazar, Nicolás Lustig Falcón, Andrés Parker Parada, Ricardo González Novoa, Macarena Riquelme Croquevielle y Catalina Valderrama Ronco.

C.- PODERES CLASE IV PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los mandatarios de esta Clase IV, podrán, actuando conjuntamente uno cualquiera del Grupo A con uno cualquiera del Grupo B, representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales, frases de propaganda, modelos, dibujos y diseños industriales, patentes de invención, evacuar vistas conferidas por el organismo competente, presentar toda clase de escritos, limitando incluso el alcance de la marca solicitada, solicitar renovación de registros, suscribir declaraciones juradas sobre uso, solicitar reclasificación de registros marcarios, retirar los certificados o títulos de marca otorgados, solicitar nuevos testimonios o cuantos más actos sean necesarios a los efectos de la tramitación y obtención de los registros de marcas; reformular, enmendar, corregir y limitar pliegos de reivindicaciones, nombrar peritos, formular solicitudes y, en general, realizar todos los actos y presentar todos los escritos necesarios para la tramitación y registros de patentes de invención y modelos, dibujos y diseños industriales; inscribir nombres de dominio, formular oposiciones en solicitudes de marcas formuladas por terceros, formular oposiciones en solicitudes de patentes de invención y diseños, dibujos y modelos industriales presentados por terceros; solicitar la revocación de nombres de dominio inscritos por terceros; solicitar la nulidad de marcas comerciales, patentes de invención y modelos, dibujos y diseños industriales registrados por terceros; suscribir contratos de licencias de marcas y de productos, modificarlos, renovarlos, finiquitarlos; formular y presentar llamados de atención en trámites de solicitudes de marcas, exponiendo los fundamentos del caso; reponer, apelar y, en general, presentar todos los recursos que sean necesarios ante los tribunales y entidades que correspondan para el registro, oposición o nulidad de propiedad intelectual o industrial y nombres de dominio. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán: /a/ otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en



Certificado
123456988087
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



parte, el presente mandato; /b/ ceder o transferir, en todo o parte, marcas comerciales propiedad de la Sociedad y/o que se inscriban en virtud del presente mandato; ni /c/ adquirir, total o parcialmente, marcas comerciales de terceros.

APODERADOS CLASE IV: GRUPO A: Sebastián Bellocchio Fioretti y Macarena Bassaletti Inzulza. GRUPO B: María Inés Buzada Salazar, Nicolás Lustig Falcón, Andrés Parker Parada, Ricardo González Novoa y Fernando Ponce Saez. D.-

PODERES CLASE V PARA CONTRATAR SERVICIOS Y COMPROVENTA DE BIENES MUEBLES.

Los mandatarios de esta Clase V podrán, actuando conjuntamente uno cualquiera del Grupo A con uno cualquiera del Grupo C, para los asuntos indicados como I; y uno cualquiera del Grupo B con uno cualquiera del GRUPO C para los asuntos indicados como II, representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Asuntos I): Uno)** Contratar prestaciones de servicios de todo tipo o de arrendamiento de cosas muebles en carácter de arrendatarios, locaciones de obra, celebrar contratos de consignación, contrataciones de servicios para las obras y contratos de construcción, celebrar y endosar contratos de seguros, finiquitar con compañías de seguros, efectuar cesión de acciones propias de los eventos relativos a seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la Sociedad; realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria; pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas; transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Dos)** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles. **Asuntos II): Uno)** Contratar prestaciones de servicios de todo tipo o de arrendamiento de cosas muebles en carácter de arrendatarios, locaciones de obra, celebrar contratos de consignación, contrataciones de servicios para las obras y contratos de construcción, celebrar y endosar contratos de seguros, finiquitar con compañías de seguros, efectuar cesión de acciones propias de los eventos relativos a seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la Sociedad; realizando todos los actos y firmando toda la documentación



complementaria que resulte necesaria; pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas; transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Dos)** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles. Las facultades de los Asuntos I y II que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios de esta Clase V: /a/ no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato; /b/ los apoderados facultados para los asuntos I, podrán celebrar contratos sin límite de vigencia, mientras los apoderados facultados para los asuntos II no podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda de seis años, incluidas sus renovaciones; y /c/ los apoderados facultados para los asuntos I, podrán celebrar contratos de compraventa de bienes corporales muebles sin limitación de monto, mientras los apoderados facultados para los asuntos II no podrán celebrar contratos de compraventa de bienes corporales muebles que excedan del equivalente en pesos chilenos de dos mil quinientos cuarenta y ocho unidades de fomento por año calendario. El límite antes indicado será aplicable a todas las operaciones de compraventa de bienes corporales muebles consideradas de manera agregada. **APODERADOS CLASE V:** GRUPO A: Manfred Paulmann Koepfer y Peter Paulmann Koepfer. GRUPO B: Sebastián Bellocchio Fioretti, Agustín Letelier García y Roberto Petersen Tinkler. GRUPO C: María Inés Buzada Salazar, Nicolás Lustig Falcón, Andrés Parker Parada y Ricardo González Novoa.

E.- PODERES CLASE VI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO. Los mandatarios de esta Clase VI podrán actuando conjuntamente uno cualquiera del Grupo A con uno cualquiera del Grupo B, para los asuntos indicados como I); y uno cualquiera del Grupo B para los asuntos indicados como II), representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Asuntos I):** Celebrar contratos de trabajo,





colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Estas facultades se podrán aplicar respecto del cargo de Gerente General y sus reportes directos. **Asuntos II):** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Estas facultades se podrán aplicar respecto de todos los trabajadores con excepción del Gerente General y sus reportes directos. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. **APODERADOS CLASE VI:** GRUPO A: Manfred Paulmann Koepfer, Peter Paulmann Koepfer y Rodrigo Larraín Kaplan. GRUPO B: Sebastián Bellocchio Fioretti, Victoria Schmidt Contreras y Luis Bernardo Silva. **F.- PODERES CLASE VII PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PROYECTOS.** Estos mandatarios, podrán, actuando en forma separada e indistinta uno cualquiera de ellos, representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno)** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Dos)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales; o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, u otro tipo de organismos, públicos o privados, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellas, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, el Banco Central de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Superintendencia de Pensiones, la Dirección General de



Aduanas, la Tesorería General de la República, la Dirección General de Aguas, la Dirección del Trabajo, la Subsecretaría o Superintendencia de Previsión Social (IPS), Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), el Ministerio Público, la Fiscalía Nacional Económica (FNE), las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Superintendencias, Direcciones de Obra, Servicio de Vivienda y Urbanismo, organismos ambientales y cualquiera otros que resulten pertinentes, en toda clase de presentaciones, peticiones, permisos, declaraciones, reclamos, propuestas, sean obligatorias o no y cualquiera sea la naturaleza de éstas, pudiendo modificarlas, complementarlas o desistirse de ellas. Se deja expresa constancia que en el ejercicio de estas facultades los mandatarios no estarán facultados para finiquitar, transigir o avenir con ninguna de las autoridades antes indicadas; y **Tres)** Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación expedientes administrativos en los cuales la Sociedad sea parte o tercero interesado, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible; realizar los trámites y gestiones necesarios para la obtención de permisos de construcción y habilitaciones de los desarrollos comerciales de la Sociedad; gestionar estados de deuda, liquidaciones de deuda; tramitar habilitaciones, permisos; firmar planos; presentar escritos, escrituras, títulos, notas, declaraciones juradas; solicitar inspecciones; ser notificados de resoluciones en expedientes administrativos. **Cuatro)** Los apoderados estarán premunidos de las más amplias facultades para presentar y suscribir las solicitudes de anteproyectos y proyectos de edificación y las rectificaciones y modificaciones a que haya lugar como también para efectuar la tramitación de todos los permisos y autorizaciones que fueren necesarios, incluyendo, entre otros, la solicitud y tramitación de la declaración de impacto ambiental (DIA), informe de mitigación de impacto vial (IMIV), solicitud de permiso de edificación, recepciones de obras y cualquier otro permiso o autorización relativo a las obras antes señaladas, en concordancia con la normativa legal vigente. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte,



Certificado
123456988087
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.cl>





el presente mandato. **APODERADOS CLASE VII:** Guillermo Muscarelli, Bárbara Iglesias Raggio, María Inés Buzada Salazar, Nicolás Lustig Falcón y Andrés Parker Parada. **G.- PODERES CLASE VIII PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los mandatarios de esta Clase VIII, podrán, actuando en forma separada e indistinta uno cualquiera de ellos, representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno)** En todo juicio o gestión judicial y/o arbitral, de cualquier clase o naturaleza, sean ellos civiles, penales, laborales o de cualquier otro tipo, ante cualquier clase de Tribunal y/o autoridad judicial y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, sea como demandante o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, o tercero civilmente afectado y ante cualquier entidad, Superintendencia, Secretaría Regional Ministerial o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, incluyendo todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con la limitación de que no podrán contestar demandas sin que previamente se haya notificado al mandante. Los mandatarios tendrán facultades expresas para absolver posiciones en todos los procedimientos judiciales en representación de la Sociedad; y **Dos)** En las actuaciones que deban realizarse ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, en general, ante todo tipo de autoridades y organismos previsionales de salud y del trabajo. **Tres)** En todo procedimiento concursal de liquidación o reorganización establecido en la Ley veinte mil setecientos veinte y/o sus subsecuentes modificaciones que regulen la materia, de manera tal que podrán, sin que lo anterior implique limitación alguna, verificar créditos, asistir a juntas de acreedores y votar en ellas, aprobar y/o rechazar lo que en ellas se proponga, asistir a todo tipo de audiencias, conocer, modificar, rechazar y/o adoptar acuerdos de reorganización judicial, participar en procedimientos transfronterizos, entre otras. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán, designar abogados patrocinantes y apoderados y delegar los poderes de esta Clase VIII y reasumirlo cuantas veces lo estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar los que se hicieren a su solo arbitrio.

APODERADOS CLASE VIII: María Inés Buzada Salazar, Nicolás Lustig Falcón, Andrés Parker Parada y Ricardo González Novoa. **H.- PODERES CLASE IX PARA ASUNTOS ADUANEROS E IMPORTACIÓN.** Los mandatarios de esta clase podrán, actuando conjuntamente uno cualquiera del Grupo A con uno cualquiera del



Grupo B, representar a la Sociedad con las siguientes las facultades: **Uno)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con las siguientes facultades, sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, contratar, abrir, cerrar, suscribir, modificar o endosar cartas de crédito, en moneda nacional o extranjera, como así mismo suscribir todos los demás documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para cumplir con tales funciones; **Dos)** En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las Compañías Marítimas cartas de garantía por devolución de containers en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida, por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental, encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo; **Tres)** Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque y facturas comerciales de la operación de importación, a la Agencia de Aduanas; **Cuatro)** Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; y **Cinco)** Firmar en representación de la Sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación. Se deja expresa constancia que, los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. **APODERADOS CLASE IX:** **GRUPO A:** Sebastián Bellocchio Fioretti y Agustín Letelier García. **GRUPO B:** Felipe Astudillo Hernández, Claudia Ananías Itaim y Roberto Petersen Tinkler. **I.- PODERES CLASE X PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.** Estos mandatarios podrán actuando: Uno cualquiera del Grupo A conjuntamente con uno cualquiera del Grupo E, para Asuntos indicados como I); uno cualquiera del Grupo B conjuntamente con uno cualquiera del Grupo E, para los Asuntos indicados como II); uno cualquiera del Grupo C conjuntamente con uno cualquiera del Grupo E, para los Asuntos indicados como III); y uno cualquiera del Grupo D conjuntamente



Certificado
123456988087
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





con uno cualquiera del Grupo E, para los Asuntos indicados como IV) , representar a la Sociedad según se indica a continuación: **Asuntos I):** Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de arrendamiento o concesión sin límite de plazo, con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o de oficinas que administre o cuya propiedad pertenezca a la Sociedad, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, ceder, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Asuntos II): Uno)** Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de arrendamiento o concesión por un plazo máximo de ocho años, incluidas las renovaciones, con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o de las oficinas que administre o cuya propiedad pertenezca a la Sociedad, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, ceder, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Dos)** Dar bienes en comodato por un plazo máximo de doce meses. **Asuntos III):** Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de arrendamiento o concesión por un plazo máximo de seis años, incluidas las renovaciones, con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o de las oficinas que administre o cuya propiedad pertenezca a la Sociedad o de terrenos de propiedad de la Sociedad, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, ceder, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir



todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Asuntos IV):** Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de arrendamiento o concesión por un plazo máximo de dos años, incluidas las renovaciones, con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o de las oficinas que administre o cuya propiedad pertenezca a la Sociedad o de terrenos de propiedad de la Sociedad, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, ceder, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades de los Asuntos I, II, III y IV que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios de esta Clase X no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. **APODERADOS CLASE X:** GRUPO A: Manfred Paulmann Koepfer y Peter Paulmann Koepfer. GRUPO B: Rodrigo Larraín Kaplan y Sebastián Bellocchio Fioretti. GRUPO C: Felipe Castro del Rio, Tomás Lagos Gana e Ivan Magdic. GRUPO D: María José Alessandri Cuevas y Catalina Montero Portilla, quienes podrán actuar como apoderados Grupo D de la Clase X sólo respecto de espacios o locales comerciales de los centros comerciales que administre o cuya propiedad pertenezca a la Sociedad; Sebastián Bellocchio Fioretti y Felipe Castro Del Rio, quienes podrán actuar como apoderados Grupo D de la Clase X sólo respecto de terrenos de propiedad de la Sociedad; y Martín Rodriguez Silscher, quien podrá actuar como apoderado Grupo D de la Clase X sólo respecto de locales de trascaja de la Compañía. GRUPO E: María Inés Buzada Salazar, Nicolás Lustig Falcón y Andrés Parker Parada. **J.- PODERES CLASE XI PARA ARRENDAR INMUEBLES.** Los mandatarios de esta clase XI podrán, actuando conjuntamente uno cualquiera del Grupo A con uno cualquiera del Grupo B, representar a la Sociedad con las





siguientes facultades: Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes raíces distintos de los locales comerciales de shopping o Trascajas y oficinas que se dan en arriendo, sin límite de plazo. Los mandatarios quedan especialmente facultados a: fijar cabidas y deslindes, constituir servidumbres; convenir y suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios, incluso promesas de arrendamiento, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en los registros competentes del Conservador de Bienes Raíces respectivo; ejecutar todos los actos y contratos conducentes al mejor desempeño del presente mandato y pactar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales que estimen convenientes, tales como estipular plazos y condiciones, pactar cláusulas penales, etcétera, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato.

APODERADOS: GRUPO A: Manfred Paulmann Koepfer y Peter Paulmann Koepfer. GRUPO B: María Inés Buzada Salazar, Nicolás Lustig Falcón y Andrés Parker Parada. **K.- PODERES CLASE XII PARA CONSTITUIR SOCIEDADES.** Los mandatarios de esta Clase XII podrán actuando conjuntamente dos del Grupo A, para los asuntos indicados como I); y uno cualquiera del Grupo A para los asuntos indicados como II), representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **Asuntos I):** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones, empresas conforme a la Ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve y sus modificaciones posteriores o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera. **Asuntos II):** Asistir a Juntas de Accionistas de sociedades anónimas o por acciones, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su



liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera. Las facultades de los Asuntos I y II que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester.

APODERADOS CLASE XII: GRUPO A: Manfred Paulmann Koepfer y Peter Paulmann Koepfer. **/DOS/ Revocación de Poderes.** Por otra parte, se acordó por la unanimidad de los Directores asistentes revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad al día de hoy, de manera tal que dichos apoderados dejarán de representar a la Sociedad a contar de esta fecha, exceptuándose de esta revocación el poder especial otorgado a don Manfred Paulmann Koepfer y a don Peter Paulmann Koepfer en sesión de directorio de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, reducido a escritura pública con fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, en la notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera y los mandatos judiciales otorgados con anterioridad a esta fecha. **/TRES/ Reducción a Escritura Pública.** Se acuerda facultar a doña María Inés Buzada Salazar, don Nicolás Lustig Falcón y a don Matías Aruta Teuber, para que uno cualquiera de ellos, en caso de ser necesario proceda a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las dieciocho horas veinte minutos". Sobre los pie de firma de Manfred Paulmann Koepfer, Peter Paulmann Koepfer, José Raúl Fernández, Stefan Krause Niclas, Jaime Soler Bottinelli, Susana Carey Claro, Eduardo Novoa Castellón, Sebastián Bellocchio Fioretti y María Inés Buzada Salazar, hay nueve firmas electrónicas simples. Constancia: María Inés Buzada Salazar, en su calidad de Secretaria de la Sesión Ordinaria de Directorio de Cencosud Shopping S.A. celebrada con fecha cuatro del mes de agosto de dos mil veinticinco, deja constancia que las firmas electrónicas simples estampadas en el acta de la referida Sesión de Directorio de la Sociedad, corresponden a los señores directores y secretaria que aparecen suscribiendo el acta. Hay una firma. Conforme con su original. Abogado redactor María Inés Buzada Salazar. Las personerías que no se



MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO
DECIMA OCTAVA NOTARIA
SANTIAGO

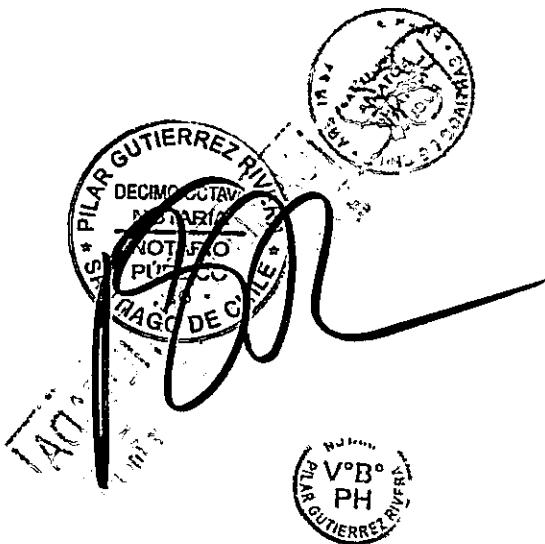


insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante
y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se dan copia.
Doy fe.-



MARIA INÉS BUZADA SALAZAR

C.I. [REDACTED]



Pag: 20/21



Certificado Nº
123456988087
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Repertorio: 11084

J. Registro: Mra Elena

Digitadora: _____

Asistente: _____

Nº Firmas: 1

Nº Copias: 1





Certificado
123456988087
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

